



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ALTO SELVA ALEGRE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 512- MDASA

Alto Selva Alegre, 29 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE ALTO SELVA ALEGRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre,

VISTOS:

El Informe N°769-2020-SGSC-GSCMA/MDASA, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Proveído N° 1248-2020-GM/MDASA de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°0232-2020-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo, el literal d) del artículo 4° del citado cuerpo legal, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno.

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en adelante PNSC 2019-2023, se aprobó el mencionado documento de gestión, el que constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país.

Que, la Directiva antes citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación; y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana del ámbito distrital, en el marco de sus competencias;

Que, mediante la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueban los "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana".

Que, en el numeral 7.6.1. de la citada Directiva se señala que, habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana APTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, el Presidente del CODISEC propone al Concejo Municipal la aprobación del mismo.

Que, con fecha 29 de octubre del 2020, se suscribió el Acta de Validación de la Propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 del Distrito de Alto Selva Alegre, en el cual se acordó por unanimidad validar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el cual deberá ser remitido al COPROSEC – Arequipa para su revisión y evaluación.

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación N° 028-2020-MPA-GSC-ST/C de fecha 20 de diciembre del 2020, el Responsable de Secretaría Técnica del COPROSEC – AREQUIPA, informa:

CONCLUSION

Conforme al resultado de la evaluación se concluye APTO PARA SU IMPLEMENTACION la propuesta de PADS 2021 de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, la misma que ha sido elaborada bajo los instrumentos, enfoques y disposiciones vigentes.

RECOMENDACIÓN

Disponer de su publicación en el portal web de su institución y por intermedio de la Secretaría técnica del CODISEC Alto Selva Alegre se proceda a su aprobación en sesión de concejo municipal a través de ordenanza municipal, conforme a lo establecido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, mediante Oficio N° 009-2020-MPA/COPROSEC/ST de fecha 23 de diciembre del 2020, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa remite el Informe Técnico de Evaluación N° 028-2020-MPA-GSC-ST/C, a fin que se publique y se proceda a su aprobación por parte de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 769-SGSC/MDASA de fecha 28 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana señala, solicita que se presente a Concejo Municipal y se cumpla con lo dispuesto en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC.

Por los considerandos señalados el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, con el voto aprobatorio por MAYORÍA de los señores regidores; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades establecidas aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;



ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021 de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable; plan que formará parte integrante de la presente Ordenanza Municipal; así mismo, disponer la incorporación del PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme al anexo 05.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente ordenanza, y la implementación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021 de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a la Secretaría Técnica del COPROSEC AREQUIPA, así como a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, en la forma y plazos establecidos.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario de Avisos Judiciales y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el portal institucional.

POR TANTO:

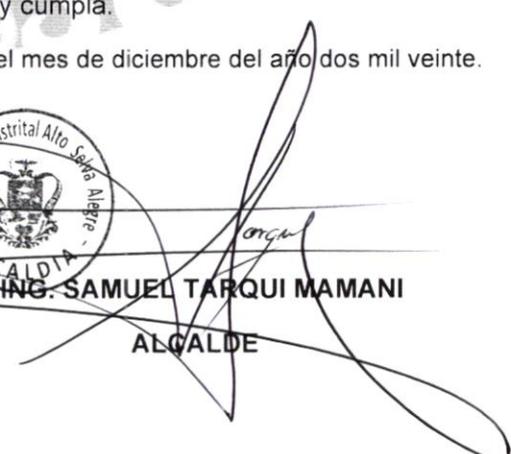
Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en Alto Selva Alegre, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.




LIC. KARINA BARRIÓS ORTEGA
SECRETARIA GENERAL




ING. SAMUEL TARQUI MAMANI
ALCALDE